

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

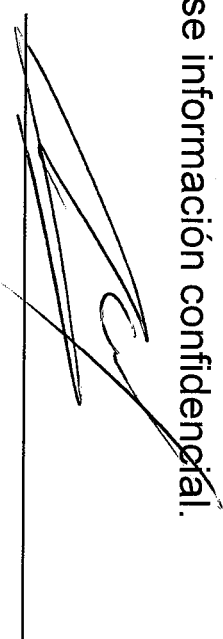
Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0626/02/19, TRANSLIQUIDOS SERRA, S.A. DE C.V. (SEMARNAT-07-033-1)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 127/2019/SIPOT de fecha 01 de agosto de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Subdelegación de Gestión**

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.577/2019.

Guadalajara, Jal., a 13 de mayo de 2019.

Asunto: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos.

TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V.
CARRETERA CAMINO AL PUESTO KM 6 B.
C.P. 47480. LAGOS DE MORENO, JALISCO.
NÚMERO TELEFÓNICO: (01474) 7423 942

En atención a la solicitud No.-14/IG-0626/02/19, de la empresa TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, y Número de Registro Ambiental (NRA) TSE1405300080. Acta número y Registro Federal de Contribuyentes TSE970313GW9, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga el presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-053-PS-I-181-2019

Como empresa de servicio **PUBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en Aceites Lubricantes Gastados; Lámparas Fluorescentes de Vapor de Mercurio; Acumuladores Usados Automotrices e Industriales; Solventes Orgánicos Contaminados; enlistados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Aceites Hidráulicos Gastados; Aceites Solubles Gastados; Aceites Gastados del Templado de Metales; Aceites Dieléctricos Gastados (no BPCs); Breas Catalíticas; Breas de Proceso de Destilación; Líquidos Corrosivos Residuales de Proceso; Líquidos No Corrosivos Residuales de Proceso; Lodos Aceitosos Residuales; Lodos Residuales de Galvanoplastia; Lodos Provenientes de Procesos de Pintura; Lodos Provenientes del Templado de Metales; Lodos Provenientes del Tratamiento de Aguas de Proceso; Resinas Caducas o Gastadas; Envases Vacíos que Contuvieron Material o Sustancias Peligrosas (Cubetas, Latas, Porrones, Tambores, Tapas, Sacos y Totes); Asbesto Usado; Telas o Pieles Impregnadas con Residuos Peligrosos; Sólidos De Mantenimiento Industrial y Automotriz (Estopas Impregnadas, Filtros Usados, Filtros de Celulosa Contaminados); Tortas de Filtrado de Sustancias Peligrosas; Sustancias Corrosivas Ácidas Gastadas o Contaminadas; Sustancias Corrosivas Alcalinas Gastadas o Contaminadas; Anticongelante Gastado; Gasolina, Diesel y Naftas Gastadas o Sucios; Sólidos Contaminados con Sustancias Peligrosas (Cartón, Madera, Aserrín, Plásticos, Vidrio, Escorias, Tierra, Cenizas, Textiles, Papel y Basura Industrial Contaminada), y se identifiquen como Residuos Peligrosos en los Términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005, para las unidades indicadas al reverso.**

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 13 de mayo de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANDRÉS CALZADILLA DELA TORRE
EMILIANO ZAPATA

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.577/2019

4. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
5. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
6. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
8. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
9. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
10. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
11. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
12. TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V tendrá que, asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) TSE1405300080, en todo tramite o solicitud que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga Útil
S/N	81AG8Z	TRACTOR	4V4NC9EJ59N266556,	2009	15 TONELADAS
S/N	310VX9	CAJA CERRADA	D60530	1974	12 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250, suscrito por la C. Secretaría.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-0626/02/19 188

JVM/MAGS